

COMUNIC - 7903
778

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 080 -2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 29 de julio de 2020

La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera.;

CONSIDERANDO:

Que mediante los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público; asimismo el numeral V establece que es responsabilidad del estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, modificada por la Ley Nº 30947, Ley de Salud Mental, dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación, y que el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 116, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud,, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las persona;



Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, como fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dispone que el Ministerio de Salud aprueba el "Plan de Salud Mental", con la finalidad de contar con un instrumentos que permita a la ciudadanía enfrentar en forma adecuada el curso y las consecuencias de la pandemia originada por el COVID-19;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 312-2020-MINSA de fecha 22 de mayo de 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº 101-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece disposiciones para brindar información y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados con infección por COVID-19 y a sus familiares;



Que, en la acotada Directiva Sanitaria se establece en el Rubro VI, Disposiciones Específicas, numeral 6.3 Implementación de la Unidad Funcional de Soporte Psicosocial en la IPRESS, en la que señala entre otros, que dependerá del departamento de salud mental hospitalario o del servicio de medicina;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA de fecha 16 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-DG-HVLH-2007 de fecha 31 de diciembre de 2007, se aprobó entre otros, el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria, en la que se encuentra entre otras áreas, el Área Funcional de Salud Mental Comunitaria que se encuentra integrado por un (01) médico psiquiatra, tres (03) psicólogos representando el departamento de psicología y tres (3) trabajadoras sociales representando al departamento de trabajo social;

Que, en ese orden es necesario **precisar** que el Área Funcional de Salud Mental Comunitaria del HVLH se instaló el 2 de junio de 2020; asimismo, se **dispone** que el Área Funcional de Salud Mental Comunitaria del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria del HVLH asumirá las funciones de Soporte Psicosocial enmarcadas en la Directiva Sanitaria N° 101-MINSA/2020/DGIESP;

Que, a fin de cumplir con los objetivos institucionales, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que con fecha 02 de junio de 2020 se instaló el Área Funcional de Salud Mental Comunitaria del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria del Hospital Víctor Larco Herrera; la misma que se encuentra integrado por los siguientes profesionales:

- Un (01) médico psiquiatra
- Tres (03) psicólogos Representante del Departamento de Psicología
- Tres (3) trabajadoras sociales Representante del Departamento de Trabajo Social

Artículo 2°.- Disponer con eficacia anticipada al 02 de junio de 2020 que el Área Funcional de Salud Mental Comunitaria del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria del Hospital Víctor Larco Herrera, asumirá las funciones de Soporte Psicosocial enmarcadas en la Directiva Sanitaria N° 101-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece disposiciones para brindar información y acompañamiento psicosocial a pacientes hospitalizados con infección por COVID-19 y a sus familiares".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe)

Ministerio de Salud Hospital Víctor Larco Herrera Regístrese y comuníquese

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV/
c.c. Dpto. de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento Estratégico

